



**CIRCULAR No. 013 | 06 | MAY | 2020**

**LINEA ANTIOQUIA RESPONDE**

**CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS.**

**TIPO: 2**

---

<b>DESTINATARIOS</b>	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX  Gremios y empresarios.
<b>REMITENTE</b>	Bancóldex
<b>ASUNTO</b>	<b>Línea Antioquia responde Contra los efectos económicos del Covid19 Coronavirus.</b>

---

La Gobernación de Antioquia y Bancóldex, en vista de los efectos negativos en las actividades productivas del Departamento de Antioquia, como consecuencia de la presencia del COVID19 en el país, han diseñado una solución de crédito preferencial dirigida al mantenimiento de la liquidez de las microempresas y pequeñas empresas de la región mientras se supera la coyuntura actual, con las siguientes condiciones:

**MONTO DEL CUPO**

Aproximadamente cien mil millones de pesos  
(COP100.000.000.000)

**VIGENCIA DEL CUPO**

Hasta el agotamiento de los recursos aportados por La Gobernación de Antioquia.

**CUPO A MEDELLÍN**

Aproximadamente quince mil millones de pesos  
(COP15.000.000.000)

**SUBCUPO 1  
MICROEMPRESAS  
MICROFINANZAS**

Aproximadamente siete mil millones de pesos  
(COP7.000.000.000)



CIRCULAR No. 013 | 06 | MAY | 2020

REF. LINEA ANTIOQUIA RESPONDE

CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS

---

<b>SUBCUPO 2 MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS REDESCUENTO</b>	Aproximadamente seis mil millones de pesos. (COP6.000.000.000)
<b>SUBCUPO 3 CRÉDITOS DE BAJO MONTO A EMPRESAS INFORMALES</b>	Aproximadamente dos mil millones de pesos. (COP2.000.000.000)
<b>CUPO B OTROS MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA</b>	Aproximadamente ochenta y cinco mil millones de pesos (COP85.000.000.000)
<b>SUBCUPO 1 MICROEMPRESAS MICROFINANZAS</b>	Aproximadamente cuarenta y tres mil millones de pesos (COP43.000.000.000)
<b>SUBCUPO 2 MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS REDESCUENTO</b>	Aproximadamente treinta y tres mil millones de pesos. (COP33.000.000.000)
<b>SUBCUPO 3 CRÉDITOS DE BAJO MONTO A EMPRESAS INFORMALES</b>	Aproximadamente nueve mil millones de pesos. (COP9.000.000.000)
<b>INTERMEDIARIOS</b>	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en Bancóldex y que ofrezcan un programa especial dirigido a las empresas, que deberá contener beneficios financieros frente a su oferta tradicional de crédito



**CIRCULAR No. 013 | 06 | MAY | 2020**

**REF. LINEA ANTIOQUIA RESPONDE**

**CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS**

**BENEFICIARIOS**

En cualquier caso, esta oferta deberá contemplar una reducción en la tasa de interés a los beneficiarios, en mínimo el 2% (200 pb) frente a la tasa plena que el intermediario hubiera aprobado para cada operación específica en condiciones estándar de crédito.

Esta reducción se refrendará mediante la presentación del anexo 1 de esta circular por parte de la entidad financiera al momento de la solicitud.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.

Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros y pequeñas<sup>1</sup> empresas, con domicilio principal en el Departamento de Antioquia para el cupo B y la ciudad de Medellín para el cupo A, situación que refrendarán o bien mediante la presentación de certificado de cámara de comercio o mediante la verificación por cualquier medio disponible en el proceso de crédito (por ejemplo, mediante la presentación de copia de recibos de pago de impuestos locales o recibos de servicios públicos de municipios del Departamento).

Para efectos del subcupo 3 serán elegibles operaciones de crédito que no superen los COP 10 millones por beneficiario.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos la empresa capitalizada deberá remitir al

<sup>1</sup> Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 SMMLV, pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a 500 SMMLV, y hasta 5.000 SMMLV. Para el año 2020, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan \$438.901.500, pequeñas empresas las unidades empresariales cuyos activos totales estén entre \$438.901.500 hasta \$4.389.015.000



**CIRCULAR No. 013 | 06 | MAY | 2020**

**REF. LINEA ANTIOQUIA RESPONDE**

**CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS**

	<p>intermediario financiero, certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.</p> <p>Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.</p> <p>La condición de beneficiario de la línea y la documentación correspondiente deberá ser validada por la entidad financiera antes del trámite del crédito y anexarse en la presentación de la solicitud ante Bancóldex.</p>
<b>DESTINO DE LOS RECURSOS</b>	<p><b>Capital de trabajo:</b> Pago de nómina, arriendos, materias primas, insumos y demás costos y gastos operativos de funcionamiento. Se excluye la sustitución de pasivos.</p>

**CONDICIONES FINANCIERAS SUBCUPOS 1**

**Exclusivamente bajo el mecanismo de microfinanzas**

<b>PLAZO</b>	Hasta tres (3) años.
<b>PERIODO DE GRACIA A CAPITAL</b>	Hasta cuatro (4) meses de gracia.
<b>AMORTIZACIÓN A CAPITAL</b>	Cuotas mensuales
<b>PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES</b>	<p>Para operaciones indexadas a la DTF: En su equivalente mes vencido</p> <p>Para operaciones indexadas a la IBR: En su equivalente mes vencido</p>
<b>TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO</b>	DTF E.A.+0% E.A.

**CIRCULAR No. 013 | 06 | MAY | 2020****REF. LINEA ANTIOQUIA RESPONDE****CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS**

---

	IBR NMV + 0.3% NMV
<b>TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO</b>	Libremente negociable, en el marco del programa especial diseñado por cada intermediario financiero.
<b>MONTO MÁXIMO POR EMPRESA</b>	Microempresas: Hasta cincuenta millones de pesos. (COP 50.000.000)

**CONDICIONES FINANCIERAS SUBCUPOS 2****Exclusivamente bajo el mecanismo de redescuento**

<b>PLAZO</b>	Hasta tres (3) años.
<b>PERIODO DE GRACIA A CAPITAL</b>	Hasta seis (6) meses de gracia.
<b>AMORTIZACIÓN A CAPITAL</b>	Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales
<b>PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES</b>	Para operaciones indexadas a la DTF: En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido  Para operaciones indexadas a la IBR: En su equivalente mes vencido
<b>TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO</b>	DTF E.A.+0% E.A.  IBR NMV + 0.3% NMV
<b>TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO</b>	Libremente negociable, en el marco del programa especial diseñado por cada intermediario financiero.
<b>MONTO MÁXIMO POR EMPRESA</b>	Microempresas y Pequeñas empresas: hasta cien millones de pesos. (COP 100.000.000)



CIRCULAR No. 013 | 06 | MAY | 2020

REF. LINEA ANTIOQUIA RESPONDE

CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS

### CONDICIONES FINANCIERAS SUBCUPO 3

#### Tanto bajo el mecanismo de microfinanzas como el de redescuento

<b>PLAZO</b>	Hasta dos (2) años.
<b>PERIODO DE GRACIA A CAPITAL</b>	Hasta cuatro (4) meses de gracia.
<b>AMORTIZACIÓN A CAPITAL</b>	Cuotas mensuales
<b>PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES</b>	Para operaciones indexadas a la DTF: En su equivalente mes vencido  Para operaciones indexadas a la IBR: En su equivalente mes vencido
<b>TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO</b>	DTF E.A.- 1% E.A. IBR NMV – 0.7% NMV
<b>TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO</b>	Libremente negociable, en el marco del programa especial diseñado por cada intermediario financiero.
<b>MONTO MÁXIMO POR EMPRESA</b>	Hasta diez millones de pesos. (COP 10.000.000)

#### Bajo el mecanismo de crédito para microfinanzas:

Las entidades financieras podrán utilizar estos recursos para financiar a microempresas. La entidad microfinanciera deberá reflejar exactamente las condiciones obtenidas en el crédito de Bancóldex hacia las microempresas financiadas.

La microfinanciera deberá presentar, en un lapso no superior a 60 días calendario después del desembolso, la relación de empresas financiadas con el crédito y una certificación firmada por Representante Legal que certifique la comprobación del domicilio de la empresa beneficiaria en el Departamento de Antioquia y que confirme la reducción mínima en la tasa de interés de los créditos del 5% (500 pb) frente a sus tasas estándar de crédito.



**CIRCULAR No. 013 | 06 | MAY | 2020**

**REF. LINEA ANTIOQUIA RESPONDE**

**CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS**

**PREPAGOS**

Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.

**GARANTÍAS**

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con La Gobernación de Antioquia, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex ([www.bancoldex.com](http://www.bancoldex.com)).

**PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX**

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por La Gobernación de Antioquia.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Atentamente,

**JOSE ALBERTO GARZÓN GAITÁN**  
**Representante Legal**